

Ancamarca y Ataspaca de las circunscripción del Distrito de Palca, Provincia y departamento de Tacna, así como brindar asistencia a la población afectada que comprende a sus comunidades y caseríos, por un periodo de 90 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente.

Artículo Segundo.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de maquinaria pesada y vehículos, para la rehabilitación de las vías de comunicación, principalmente para la rehabilitación, mantenimiento y construcción de carreteras, así como brindar asistencia a la población afectada que comprende a sus comunidades y caseríos.

Artículo Tercero.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la adquisición de maquinarias y vehículos consistentes de un cargador frontal, un volquete de 15 m3 doble eje y una camioneta 4 x 4, para ser destinados a la rehabilitación de vías de comunicación y principalmente para rehabilitación, mantenimiento y construcción de carreteras de la circunscripción del Distrito de Palca, así como brindar asistencia a la población afectada; el mismo que se efectuará conforme a los procedimientos previstos en los artículos 19°, 20° y 22° del TUO Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su reglamento Art. 142° del D.S. N° 084-2004-PCM modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo No.137-2007-EF, Art. 146°, 147° y siguiente del referido Reglamento con cargo a la fuente de financiamiento vía endeudamiento ante el Banco de la Nación.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el periodo de exoneración de los procesos de selección para adquisición y contratación de bienes requeridos, no excederán de 30 días calendario debiendo rendirse la cuenta respectiva.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR el endeudamiento para los fines requeridos ante el Banco de la Nación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Abastecimientos, la adquisición de las citadas maquinaria pesada y vehículo y el servicio correspondiente en el marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; actuando como veedores los miembros del Consejo Municipal, representante de la Sociedad Civil debidamente fiscalizados por la Comisión de regidores que corresponda.

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR amplia y suficiente facultad al Sr. AURELIANO GUTIERREZ AYCA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, para que realice todos y cada una de las gestiones y trámites, conducentes a la ejecución del presente acuerdo y así como solicitar el crédito ante el Banco de la Nación.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, conforma al Inc. C. del Art. 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, encargándose a la Gerencia Municipal la publicación respectiva, debiendo remitir copia del mismo y los informes que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación y dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AURELIANO GUTIÉRREZ AYCA
Alcalde

157111-1

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de normas que establecen la utilización de la banda de 450 MHz (Bandas 450-452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz) para áreas rurales y lugares de preferente interés social y aprueban su canalización

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado los proyectos de normas que establecen la utilización de la banda de 450 MHz (bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz) para áreas rurales y lugares de preferente interés social y aprueban su canalización, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 Lima - Cercado, vía fax al 315-7784 o vía correo electrónico a cpalomares@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario.

Formato para la presentación de comentarios a los proyectos de normas

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
Comentarios Generales	

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57°, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se

debe efectuar en las condiciones señaladas en la Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199°, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados al citado Plan;

Que, el referido Comité Consultivo mediante Informe N° 018-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, a fin de atribuir la banda 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social; atendiendo a sus ventajas técnicas de propagación;

Que, la citada propuesta permitirá promover la inversión y la expansión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones prioritariamente en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; lo que se condice con los objetivos de la presente Administración de reducir la brecha en infraestructura de comunicaciones y promover el acceso universal a estos servicios;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar la Nota P48A en los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 450 - 455 MHz y 460 - 470 MHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, conforme al siguiente texto:

"P48A Las bandas comprendidas entre 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Exposición de motivos

I. Antecedentes

Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan.

Son objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, la asignación racional y el uso eficiente de los recursos escasos y el fomento de la innovación tecnológica.

En tal sentido, el Estado se ha fijado objetivos y metas concretas, entre las que destaca que para el 2011, se debe incorporar a los servicios de telefonía de abonados y/o móviles a todos los distritos que carecen de dichos servicios.

En esta línea, con la finalidad de promover la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, resulta necesario modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, con la finalidad atribuir las bandas

450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

II. Propuesta

Como parte de las políticas que favorecen la inversión y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones y considerando las ventajas de propagación de la banda 450 MHz, se dispone la atribución de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

III. Beneficios

- Promueve la inversión y la expansión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones prioritariamente en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

- Promueve el despliegue de infraestructura inalámbrica considerando las ventajas de propagación que ofrece la banda 450 MHz.

- Constituye un instrumento que facilitará la reducción de la brecha en infraestructura.

- Incentiva la asignación racional y uso eficiente del espectro radioeléctrico

- Fomenta la innovación tecnológica.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 200° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°s 039-2006-MTC/03, 512-2006-MTC/03 y 516-2007-MTC/03 se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (1° Parte);

Que, por Resolución Ministerial N° -2007-MTC/03 se incorpora la Nota P48A en los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 450 - 455 MHz y 460 - 470 MHz del PNAF, disponiéndose que las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en tal sentido resulta necesaria la aprobación de la canalización de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz, con la finalidad de promover la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, prioritariamente en áreas rurales y lugares de preferente interés social;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante Informe N° 16-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la canalización de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones aprobadas por Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, la canalización de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz; según el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 1

**Bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz
(Servicios públicos de telecomunicaciones)**

Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 1,25 MHz	
	Ida	Retorno
1	451,150	461,150
2	452,400	462,400

156954-1

Proyectos de normas que establecen la utilización de las Bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a entidades públicas con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas y aprueban su canalización

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado los proyectos de normas que establecen la utilización de las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a entidades públicas con la finalidad de salvaguardar los bienes y la vida de las personas y aprueban su canalización, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 Lima - Cercado, vía fax al 315-7784 o vía correo electrónico a cpalomares@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario.

Formato para la presentación de comentarios a los proyectos de normas

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
Comentarios Generales	

Resolución Ministerial

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57°, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas en la Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199°, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe N° 017-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la modificación de la Nota P41 del PNAF, a fin de establecer que las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz están atribuidas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a las entidades públicas, con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas;

Que, la referida propuesta se condice con la atribución de la banda de 380 - 400 MHz en Europa y las recomendaciones emitidas por la European Radio Commission (ERC) y el European Telecommunications Standard Institute (ETSI); asimismo se sustenta en los objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que, en tal sentido corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791 y los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Nota P41 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, la cual tendrá el siguiente texto:

"P41

(...)

Las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz están atribuidas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a entidades